



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-0024

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acrediten la totalidad de documentos incorporados como anexos, traducidos al castellano.

2. Se aclaren las medidas cautelares intimadas, atendiendo lo preceptuado en el artículo 246 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

3. Se acredite por medio idóneo la afectación a la patente 2200, como la inminencia de su protección, dados los presuntos actos de infracción por parte de Apple Colombia SAS, toda vez que de las infografías y experticias aportadas no se logra colegir que a la actualidad, para la conexión a la red 4G de los teléfonos distribuidos y comercializados por dicha sociedad, indispensablemente tenga que recurrir a esa invención.

3. Se informe cuantas demandas sobre el mismo aspecto se han presentado e indique el despacho cognoscente y el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 15 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.